

Madrid, 21 de septiembre de 2023

Energy Solar Tech, S.A. (en adelante la "Sociedad"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"), pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACION RELEVANTE

El día 13 de septiembre de 2023, el Consejo de Administración de Energy Solar Tech, al amparo de la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 17 de octubre de 2022 para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, y en el marco de la operativa de gestión discrecional de autocartera llevada a cabo por la propia Sociedad, ha acordado aprobar un plan de recompra de acciones propias (el "**Plan de Recompra**") con los siguientes términos y condiciones:

- **Finalidad:** El Plan de Recompra tendrá como finalidad la adquisición de acciones propias de la Sociedad para atender, en su caso, la conversión en acciones de la Sociedad del capital efectivamente dispuesto y los intereses devengados bajo los contratos de línea de crédito convertibles suscritos por la Sociedad por un importe principal de 2.000.000 euros y con un tipo de interés anual del 6,5%, (los cuales fueron comunicados a BME Growth mediante la comunicación de otra información relevante de fecha 3 de agosto de 2023).

A pesar de que, atendiendo a la finalidad del Plan de Recompra, el mismo no podrá acogerse a la exención prevista en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el "**Reglamento sobre Abuso de Mercado**"), el Plan de recompra respetará los requisitos de precio, volumen y divulgación establecidos en el Reglamento sobre Abuso de Mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.

- **Precio de adquisición de las acciones:** Las acciones serán adquiridas por la Sociedad a un precio mínimo o contraprestación mínima de 0,01 euros por acción y a un precio máximo o contraprestación máxima igual al valor de negociación de las acciones en BME Growth en el momento de la adquisición, de conformidad con los límites autorizados por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 17 de octubre de 2022, con el límite máximo de 6,38 euros por acción, al ser este el precio de conversión acordado con los acreedores bajo los contratos de línea de crédito convertibles.

Asimismo, las acciones no se podrán adquirir a un precio superior al más elevado de los siguientes: el precio de la última operación independiente o la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, incluso cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación.

- **Volumen:** La Sociedad procederá a la compra de las acciones propias de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa de abuso de mercado y, en particular, en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, no pudiendo, por tanto, comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra.
- **Importe monetario máximo asignado al Plan de Recompra:** El importe máximo monetario destinado al Plan de Recompra será 2.000.000 euros.
- **Número máximo de acciones:** El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Plan de Recompra será de 313.480 acciones propias representativas aproximadamente del 1,17% del capital social de la Sociedad a la fecha de la presente comunicación.
- **Duración:** El Plan de Recompra comenzará el 13 de septiembre de 2023, la Sociedad podrá no obstante finalizar el Plan de Recompra si, con anterioridad a dicha fecha se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si la Sociedad hubiera adquirido al amparo de este el número máximo de acciones o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

Sin perjuicio de lo anterior, no se podrán adquirir acciones propias durante los periodos cerrados a que se refiere el artículo 19, apartado 11, del Reglamento sobre Abuso de Mercado ni cuando la Sociedad haya decidido retrasar la divulgación pública de información privilegiada de conformidad con el artículo 17, apartados 4 o 5, del Reglamento sobre Abuso de Mercado.

- **Publicidad:** La Sociedad comunicará a BME Growth y serán publicadas en la página web de la Sociedad los detalles completos del Plan de Recompra y se informará de forma periódica, según se vayan produciendo, de todas las operaciones relacionadas con el mismo, de forma detallada y de forma agregada. Asimismo, la interrupción, finalización o modificación del Plan de Recompra serán debidamente comunicadas a BME Growth mediante el correspondiente comunicado y serán publicadas en la página web de la Sociedad.

Alternativamente, las operaciones del Plan de Recompra podrán llevarse a cabo por una empresa de inversión o una entidad de crédito que tome sus decisiones en relación con el momento de realización de las compras de las acciones de la Sociedad independientemente de esta. En dicho supuesto, se informaría de ello al mercado.

Adicionalmente, en el mismo Consejo de Administración se tomó la siguiente decisión relevante:

- Aprobación de la primera entrega a empleados del “Plan de incentivos en acciones” cuyo detalle fue descrito en el Documento Informativo de Incorporación a Mercado publicado el 23 de noviembre de 2022 y aprobado en la Junta General del pasado 27 de abril de 2022. Se acuerda someter este punto a votación en la próxima Junta de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Alberto Hernández Poza
Consejero Delegado
Energy Solar Tech, S.A.